

Las indulgencias y el sacramento de la confesión

P. Dr. Gonzalo Andrés Ruiz Freites, IVE

INTRODUCCIÓN

En la *Bula* de indicción del Año Santo de la Misericordia, el Papa Francisco menciona la indulgencia como uno de los elementos esenciales del evento jubilar, y lo pone en relación con el perdón de los pecados y con el sacramento de la confesión: «El Jubileo lleva también consigo la referencia a la *indulgencia*. En el Año Santo de la Misericordia ella adquiere una relevancia particular. El perdón de Dios por nuestros pecados no conoce límites. En la muerte y resurrección de Jesucristo, Dios hace evidente este amor que es capaz incluso de destruir el pecado de los hombres [...]. En el sacramento de la Reconciliación Dios perdona los pecados, que realmente quedan cancelados; y sin embargo, la huella negativa que los pecados dejan en nuestros comportamientos y en nuestros pensamientos permanece. La misericordia de Dios es incluso más fuerte que esto. Ella se transforma en *indulgencia* del Padre que a través de la Esposa de Cristo alcanza al pecador perdonado y lo libera de todo residuo, consecuencia del pecado»¹.

En la *Bula* el Santo Padre exhorta vivamente más de una vez a los fieles y a todos los miembros de la Iglesia a redescubrir la misericordia del Padre, no con una actitud pasiva o neutral, sino de conversión a una vida nueva, una vida de apertura y de acogida del amor del Padre que se debe transformar también en obras de misericordia hacia nuestros hermanos. El Año Jubilar es entonces un tiempo de gracia y de conversión, esto es, un tiempo en el cual el Señor por medio de la

¹ *Misericordiae vultus*, Bula de indicción del Jubileo Extraordinario de la Misericordia, 11 de abril 2015, 22.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

Iglesia nos ofrece particulares gracias de conversión. Es, por lo tanto, un tiempo de gran provecho para nosotros, para nuestra vida espiritual, que no debemos dejar pasar sin aprovecharlo.

Con motivo de la exhortación del Papa, creo oportuno para nuestro provecho espiritual reflexionar sobre la realidad de la indulgencia, que es una de las gracias propias del Año Santo, en manera particular considerando la relación entre indulgencia y sacramento de la confesión, que son realidades diversas entre ellas, pero íntimamente conexas.

La indulgencia, plenaria o parcial, se puede adquirir cotidianamente de muchas maneras y por variadas obras no sólo en los años jubilares, sino también *en todo tiempo*. Por eso este escrito pretende dar luz sobre esta bellísima realidad de orden espiritual no sólo en orden al presente Año Santo de la Misericordia, sino también para todo tiempo y para toda ocasión, de manera que los fieles puedan aprovecharse durante toda su vida y con mayores frutos, del beneficio espiritual de la indulgencia².

² Muchas prácticas piadosas tienen concedida la indulgencia plenaria en cualquier día del año, aunque solo se puede ganar una indulgencia plenaria por día, aplicable a sí mismo o a un difunto a modo de sufragio. Las siguientes prácticas son las más comunes: la adoración al Santísimo Sacramento durante al menos media hora; el rezo del *Via Crucis*; el rezo del Santo Rosario o del himno *Akathistos* en una iglesia u oratorio o en pía asociación (por ej. en familia, en la comunidad religiosa, etc.); la lectura piadosa de la Sagrada Escritura durante al menos media hora. Otras obras tienen indulgencia plenaria en determinados días y circunstancias (por ej. a los miembros de una familia en el día de la consagración de la misma al Sagrado Corazón; o a todo fiel que recita el Acto de consagración del género humano a Cristo Rey en la solemnidad de Cristo Rey; o a quien recite el Acto de reparación al Sagrado Corazón en el día de su solemnidad, etc.). Muchas otras prácticas de piedad y de caridad tienen concedida también la indulgencia parcial; cf. PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, *Manuale delle indulgenze. Norme e concessioni (Enchiridion indulgentiarum)*, 4ª Edición, 1999, 53-102.

DIÁLOGO 70

Articularé este escrito en dos grandes partes: la primera sobre las indulgencias; la segunda sobre el sacramento de la confesión. En ambas me detendré particularmente sobre las disposiciones interiores necesarias para obtener mayores frutos espirituales de estas dos realidades.

PRIMERA PARTE: LA INDULGENCIA

La indulgencia es definida así por el Beato Papa Pablo VI: «es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en lo referente a la culpa, que gana el fiel, convenientemente preparado, en ciertas y determinadas condiciones, con la ayuda de la Iglesia, que, como administradora de la redención, dispensa y aplica con plena autoridad el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos»³. Tal definición ha sido recogida literalmente por el *Código de Derecho Canónico*⁴ y por el *Catecismo de la Iglesia Católica*⁵.

La definición contiene todos los elementos esenciales de la indulgencia, y expresa adecuadamente su naturaleza. Analicémosla parte por parte. Se trata de una bellísima realidad teológica en la cual se encuentran y se abrazan admirablemente la justicia y la misericordia de Dios (cf. Sl 85,11).

1. La pena temporal de los pecados

La definición citada dice que la indulgencia «es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en lo referente a la culpa».

El pecado tiene un doble aspecto. Por una parte, implica una *culpa* que normalmente es perdonada con el arrepentimiento sincero y con

³ Constitución Apostólica *Indulgentiarum doctrina*, Norma n. 1: AAS 59,1967, 21.

⁴ Canon 992. En adelante *CDC*.

⁵ Num. 1471. En adelante *CIC*.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

la absolución del sacerdote en el sacramento de la confesión o penitencia. Por otra parte, el pecado implica también la *pena* que se debe satisfacer para reparar la justicia quebrantada. Es una exigencia de la justicia, en efecto, no solo el arrepentimiento, sino también la reparación del mal cometido. Por eso el penitente que ha obtenido el perdón de la *culpa* de sus pecados en el sacramento de la penitencia debe expiar y satisfacer todavía las consecuencias, esto es la pena que permanece.

Hay dos tipos de penas del pecado: *eterna* y *temporal*. La *pena eterna* es debida al pecado grave o mortal, el cual nos priva de la comunión con Dios, de la vida de la gracia, y por eso nos hace incapaces de conseguir la vida eterna, cuya privación es llamada precisamente *pena eterna* del pecado (corresponde a lo que se llama *pena de daño* del infierno). Quien se condena por haber muerto sin arrepentirse de sus pecados mortales deberá sufrir esta pena eternamente en el infierno. De esta pena eterna nos libera la absolución recibida en el sacramento de la penitencia⁶.

Por otra parte, todo pecado, aun venial, causa un dañoso apego a las criaturas, una injusta desviación del recto orden hacia Dios, que debe ser reparada. Todo pecado, además, deja residuos en el alma, y también heridas, como el aumento de la concupiscencia, el desorden interior, la tendencia y la inclinación al mal. La reparación o purificación de estas reliquias y heridas que el pecado deja en nuestra alma se llama *pena temporal*, y debe ser satisfecha antes de entrar en el paraíso para gozar de la visión de Dios, donde «*no entrará nada impuro*» (Ap 21,27). Tal purificación se cumple durante nuestra vida presente, con

⁶ Cf. V. DE PAOLIS, *Il Sacramento della Penitenza*, en *I Sacramenti della Chiesa*, EDB, Bologna 1989, 233-237.

DIÁLOGO 70

nuestros sufrimientos de todo tipo y con nuestros actos de caridad⁷, o, después de la muerte, en el estado llamado Purgatorio⁸.

A la remisión de esta *pena temporal* está ordenada la penitencia que el confesor nos impone cuando nos confesamos y también *las indulgencias*. Las indulgencias, efectivamente, son la ayuda que la Iglesia nos ofrece en nuestro camino de expiación de la pena temporal de los pecados. Son un elocuente signo de la misericordia que Dios nos dispensa mediante la Iglesia, para que nosotros podamos satisfacer las exigencias de justicia que se derivan de los pecados cometidos y sanarnos de los residuos que estos han dejado en nuestro corazón.

Podemos ya entrever cómo justicia y misericordia en las cosas de Dios van siempre unidas, y así también en la doctrina de las indulgencias. Justicia, porque hay una pena por satisfacer; misericordia, porque es pagada por el infinito tesoro de los méritos de Cristo y de los santos mediante, el ministerio de la Iglesia, como veremos.

⁷ Cf. *CIC*, 1472. Una conversión que proceda de una ferviente caridad puede llegar a la total purificación del pecador, en modo tal que no subsista ya ninguna pena; cf. CONCILIO DE TRENTO: *Denz.-Schönm.*, 1712-1713; 1820.

⁸ «Por tanto, es necesario para la plena remisión y reparación de los pecados no sólo restaurar la amistad con Dios por medio de una sincera conversión de la mente, y expiar la ofensa infringida a su sabiduría y bondad, sino también restaurar plenamente todos los bienes personales, sociales y los relativos al orden universal, destruidos o perturbados por el pecado, bien por medio de una reparación voluntaria, que no será sin sacrificio, o bien por medio de la aceptación de las penas establecidas por la justa y santa sabiduría divina, para que así resplandezca en todo el mundo la santidad y el esplendor de la gloria de Dios. De la existencia y gravedad de las penas se deduce la insensatez y malicia del pecado, y sus malas secuelas. La doctrina del purgatorio sobradamente demuestra que las penas que hay que pagar o las reliquias del pecado que hay que purificar pueden permanecer, y de hecho frecuentemente permanecen, después de la remisión de la culpa»; PAOLO VI, *Indulgentiarum doctrina*, 3.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

Se puede ahora entender mejor la cita del Papa Francisco con la cual hemos abierto esta reflexión: «En el sacramento de la Reconciliación Dios perdona los pecados, que realmente quedan cancelados; y sin embargo, la huella negativa que los pecados dejan en nuestros comportamientos y en nuestros pensamientos permanece. La misericordia de Dios es incluso más fuerte que esto. Ella se transforma en *indulgencia* del Padre que a través de la Esposa de Cristo alcanza al pecador perdonado y lo libera de todo residuo, consecuencia del pecado»⁹.

2. Disposiciones interiores y condiciones para ganar la indulgencia

La definición citada continúa diciendo que la indulgencia es la remisión de la pena temporal de los pecados *«que gana el fiel, convenientemente preparado, en ciertas y determinadas condiciones...»*.

La indulgencia es una ayuda en nuestro camino de purificación o remisión de la pena temporal del pecado. Ella presupone un deseo de conversión o purificación, una colaboración a la gracia de Dios, un esfuerzo del fiel. Por esto la definición indica que es necesario que el cristiano esté *convenientemente preparado* y cumpla *determinadas condiciones*.

La disposición o preparación interior fundamental es la de la continua conversión, teniendo el deseo de crecer en la caridad hacia Dios y hacia el prójimo. El *Catecismo de la Iglesia Católica* se expresa así: «El cristiano debe esforzarse, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándose serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; debe aplicarse, tanto mediante las obras de misericordia y de

⁹ *Misericordiae vultus*, 22.

DIÁLOGO 70

caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarse completamente del *hombre viejo* y a revestirse del *hombre nuevo* (cf. Ef 4,24)»¹⁰. En este camino la Iglesia nos viene al encuentro concediendo las indulgencias a determinadas prácticas de piedad y de misericordia.

La indulgencia no actúa, entonces, mágicamente. Se puede ganar solamente si, teniendo la intención al menos general de ganarla¹¹, se está *bien dispuesto*. Desde un punto de vista ascético o espiritual esta disposición fundamental es expresada por el Beato Papa Pablo VI y por otros textos del Magisterio eclesial con esta fórmula: «Se requiere, además, que [en el fiel] se excluya todo afecto al pecado, incluso venial»¹². Volveremos sobre este punto, íntimamente relacionado con las disposiciones para recibir fructuosamente el sacramento de la confesión. En efecto, «la doctrina y la práctica de las indulgencias en la Iglesia están estrechamente ligadas a los efectos del sacramento de la Penitencia»¹³.

Además de la obra por cumplir¹⁴, las *determinadas condiciones* de las cuales habla el *CIC* son tres: rezar por las intenciones del Sumo Pontífice, confesarse, y recibir la comunión eucarística. Las dos últimas indican que la indulgencia, si bien es distinta del orden sacramental (en este caso, de los sacramentos de la eucaristía y de la confesión) está ligada al mismo íntimamente. Por esto la indulgencia, si se entiende bien, no disminuye el valor de los otros medios de santificación y de purificación, en primer lugar del sacrificio de la Misa y luego de los otros sacramentos, especialmente de la penitencia. Los sacramentos,

¹⁰ Cf. *CIC*, 1473.

¹¹ PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, *Manuale delle indulgenze*, 17 § 2.

¹² *Indulgentiarum doctrina*, norma n. 7; cf. PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, *Manuale delle indulgenze*, 20 § 1.

¹³ *CIC*, 1471.

¹⁴ Es decir, la práctica a la cual está concedida la indulgencia (cf. la nota 2 de este escrito).

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

en efecto, causan eficazmente la gracia y por consiguiente la santificación y la purificación de los fieles, uniéndolos más estrechamente a Cristo cabeza y a los miembros del cuerpo de la Iglesia con la caridad, que es «el vínculo de la perfección» (Col 3,14)¹⁵.

3. La Iglesia, ministra de la redención

La definición prosigue explicando que el fiel gana la indulgencia «con la ayuda de la Iglesia, que, como administradora de la redención, dispensa y aplica con plena autoridad el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos».

La potestad para conceder la indulgencia compete a la Iglesia, y más concretamente al Sumo Pontífice, porque el Señor Jesucristo le ha dado a él la llamada «Potestad de las llaves», esto es el poder de atar y de desatar en el gobierno de la Iglesia: «tú eres Pedro... A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos: lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos» (Mt 16,16-19)¹⁶.

La definición del Beato Pablo VI utiliza una bellísima expresión: la Iglesia es «ministra de la redención»¹⁷. Existe en ella, en efecto, una Autoridad, la de Pedro, que puede disponer del infinito tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los Santos para beneficio de los miembros de la Iglesia. Citando al Papa Clemente VI, dice Pablo VI: «El unigénito Hijo de Dios... adquirió un tesoro para la Iglesia militante y lo confió al beato Pedro, clavero del cielo, y a sus sucesores, sus vicarios en la tierra, para distribuirlo saludablemente a los fieles, y por motivos

¹⁵ Cf. *Indulgentiarum doctrina*, 11.

¹⁶ Cf. *CIC*, 1478; S. DE ANGELIS, «Indulgenze», en *Enciclopedia Cattolica*, vol. VI, col. 1908.

¹⁷ «La Iglesia, habiendo recibido de Cristo el poder de perdonar en su nombre... es en el mundo la presencia viva del amor de Dios que se inclina sobre toda debilidad humana para acogerla en el abrazo de su misericordia. Precisamente a través del ministerio de su Iglesia, Dios extiende en el mundo su misericordia mediante aquel precioso don que, con nombre antiguo, se llama *indulgencia*»; S. JUAN PABLO II, Bula de indicción del Gran Jubileo del año 2000 *Incarnationis mysterium*, 9.

DIÁLOGO 70

justos y razonables, para ser aplicado a los fieles verdaderamente arrepentidos y confesados [...]. Se sabe que de este tesoro constituyen un acrecentamiento ulterior también los méritos de la Beata Madre de Dios y de todos los elegidos»¹⁸.

De este modo la realidad de las indulgencias presupone la del Cuerpo místico de Cristo y la de la comunión de los santos. Más todavía, revela en cierto sentido su fruto más bello. En Cristo existe una íntima comunión entre aquellos que se incorporan a Él, sea que vivan todavía en este mundo como peregrinos, sea que hayan llegado al paraíso, sea que después de la muerte esperen, purificándose, la admisión a la visión y al goce de Dios¹⁹. San Pablo enseña varias veces y con diversas expresiones la realidad de esta unión o comunión, por ejemplo, cuando dice *«todos vosotros sois uno en Cristo Jesús»* (Gal 3,28). Entre los miembros del único Cuerpo místico de Cristo circula la misma vida divina, la misma caridad, que deriva de Cristo cabeza a su cuerpo²⁰.

En el Nuevo Testamento hay al menos tres modos alegóricos de expresar la realidad misteriosa de la unidad entre Cristo y la Iglesia, entre Cristo y su Cuerpo místico. En la última cena Jesús utilizó la imagen de la unión entre la vid y sus sarmientos: *«Yo soy la vid... Lo mismo que el sarmiento no puede dar fruto por sí mismo, si no permanece en la vid, tampoco vosotros podréis si no permanecéis en mí. Yo soy la vid; vosotros los sarmientos. El que permanece en mí y yo en él dará mucho fruto; porque separados de mí nada podéis hacer»* (Jn 15,1.4-5). Por su parte, San Pablo, a quien ya hemos citado en este punto, utiliza varias veces la alegoría de la cabeza y del cuerpo para expresar la misma realidad profundísima de la unidad del Cristo total, esto es de Cristo con su Cuerpo místico

¹⁸ *Indulgentiarum doctrina*,7; CLEMENTE VI, Bula del Jubileo *Unigenitus Dei Filius*: *Denz.-Schönm.*, 1025, 1026, 1027.

¹⁹ Cf. V. DE PAOLIS, «El Sacramento della Penitenza», 234.

²⁰ Cf. S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, III, 8, 5.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

(cf. Rm 12,4-5; 1 Cor 12,12-31; Ef 1,22-23; 5,23-33). El mismo Cristo utiliza una tercera imagen, la del esposo²¹, desarrollada después por San Pablo: Cristo es el esposo de la Iglesia, como es también Cabeza de su Cuerpo. Él ha dado la vida por ella, para santificarla y presentársela a sí mismo como esposa toda santa e inmaculada, y para llegar a ser con ella una sola carne. El misterio de la unidad indisoluble en las bodas entre hombre y mujer es aplicado por S. Pablo en primer lugar a Cristo y a la Iglesia, y llamado «*gran misterio*» (cf. Ef 5,21-23).

En esta unidad de la persona mística de Cristo, los miembros se ayudan los unos a los otros. Podemos ayudarnos porque por la común incorporación a Cristo «*los unos somos miembros de los otros*» (Rom 12,4-5) como enseña S. Pablo, incluidos nuestros hermanos que ya han dejado este mundo y se purifican en el Purgatorio o gozan ya del Paraíso.

Existe, entonces, entre todos los miembros del Cuerpo místico de Cristo una misteriosa comunión o solidaridad. El Beato Pablo VI la describe así: «Por arcanos y misericordiosos designios de Dios, los hombres están vinculados entre sí por lazos sobrenaturales, de suerte que el pecado de uno daña a los demás, de la misma forma que la santidad de uno beneficia a los otros. De esta suerte, los fieles se prestan ayuda mutua para conseguir el fin sobrenatural. Un testimonio de esta comunión se manifiesta ya en Adán, cuyo pecado se propaga a todos los hombres. Pero el mayor y más perfecto principio, fundamento y ejemplo de este vínculo sobrenatural es el mismo Cristo, a cuya unión con él Dios nos ha llamado»²². Esta misteriosa solidaridad permite que Él, siendo inocentísimo, haya podido asumir sobre sí mismo nuestros pecados como si fuesen suyos para expiarlos en su muerte en la cruz²³.

²¹ Cf. Mt 9,15 (Mc 2,19-20; Lc 5,34-35); Mt 25,1-13. En Jn 3,29 el mismo Jesús es llamado *Esposo* por Juan Bautista. En Ap 19,7-9; 21,9 son descriptas las bodas del Cordero. Se vea *CIC*, 796.

²² *Indulgentiarum doctrina*, 4.

²³ «A Cristo, que no conoció pecado, lo hizo pecado por nosotros, para que viniésemos a ser justicia de Dios en él» (2 Cor 5,21); cf. Is 52,13-53,12.

Y, por otra parte, permite que los méritos de Cristo puedan aprovechar a los miembros de su Cuerpo místico, que forman con Él una sola y la misma realidad. Y por ellos mismo, entre los miembros, permite que los méritos de unos puedan aprovechar a los otros²⁴.

4. El tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos

La definición menciona el «*el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos*», que la Iglesia, como ministra de la redención, administra autoritativamente.

¿Qué cosa es este tesoro de la Iglesia? Es el infinito e inagotable valor que las expiaciones y los méritos de Cristo tienen ante Dios, ofrecidos para que toda la humanidad fuese liberada del pecado y llegase a la comunión con el Padre. Se puede decir que es el mismo Cristo redentor, en el cual existen y viven las satisfacciones y los méritos de su redención²⁵. Pertenece también a este tesoro el valor inconmensurable que delante de Dios tienen las oraciones y las buenas obras de la Beata Virgen María y de todos los santos, los cuales han santificado la propia vida y, en tal modo, realizando la propia salvación, han también cooperado a la salvación de los propios hermanos en la unidad del Cuerpo místico²⁶.

De este infinito tesoro la Iglesia es «ministra», «dispensadora». Ella tiene la autoridad recibida de parte del Señor de distribuir a los fieles las gracias en ella contenidas. Por esto el Magisterio eclesiástico dice

²⁴ «Así, pues, entre los fieles, ya hayan conseguido la patria celestial, ya expíen en el purgatorio sus faltas, o ya peregrinen todavía por la tierra, existe ciertamente un vínculo perenne de caridad y un abundante intercambio de todos los bienes, mediante los cuales, expiados todos los pecados del Cuerpo místico, queda aplacada la justicia divina; y la misericordia divina es movida al perdón, para que los pecadores arrepentidos sean llevados más rápidamente al disfrute completo de los bienes de la familia de Dios»; PABLO VI, *Indulgentiarum doctrina*, 5.

²⁵ Cf. Hebr 7,23-25; 9,11-28.

²⁶ Cf. *Indulgentiarum doctrina*, 5.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

que la Iglesia aplica «autoritativamente» a los fieles este tesoro. En realidad, la Iglesia administra este tesoro espiritual no sólo porque tiene la autoridad recibida de parte del Señor (el poder de atar y de desatar), sino también porque este tesoro le pertenece verdadera y propiamente. La Iglesia, en efecto, no es distinta de su Señor, de su Cabeza, de su Esposo. En virtud de esta inseparable unión entre Cristo y la Iglesia, todo lo que pertenece a Cristo pertenece también a la Iglesia. Por tanto, también pertenecen a ella los méritos y las satisfacciones infinitas que Jesús obtuvo para nosotros en su muerte en la cruz.

Obrando de este modo la Iglesia no sólo nos obtiene la remisión de la pena temporal de los pecados cometidos, sino también nos impulsa a una conversión siempre más profunda y a la práctica de las buenas obras, a muchas de las cuales concede la obtención de las indulgencias²⁷. Y se muestra así como dispensadora y ministra de la misericordia divina²⁸.

Se pueden aplicar muy bien a la realidad del Cuerpo místico de Cristo las palabras que San Juan de Ávila, Doctor de la Iglesia, hace decir a Jesús: «yo (soy) vuestro Padre por ser Dios, yo vuestro primogénito hermano por ser hombre. Yo vuestra paga y rescate, ¿qué teméis deudas, si vosotros con la penitencia y la Confesión pedís suelta de ellas? Yo vuestra reconciliación, ¿qué teméis ira? Yo el lazo de vuestra amistad, ¿qué teméis enojo de Dios? Yo vuestro defensor, ¿qué teméis contrarios? Yo vuestro amigo, ¿qué teméis que os falte cuanto yo

²⁷ «Las indulgencias se obtienen por la Iglesia que, en virtud del poder de atar y desatar que le fue concedido por Cristo Jesús, interviene en favor de un cristiano y le abre el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos para obtener del Padre de la misericordia la remisión de las penas temporales debidas por sus pecados. Por eso la Iglesia no quiere solamente acudir en ayuda de este cristiano, sino también impulsarlo a hacer a obras de piedad, de penitencia y de caridad»: CIC, 1478; cf. PABLO VI, *Indulgentiarum doctrina*, 8; CONCILIO DI TRENTO: *Denz.-Schönm.*, 1835.

²⁸ Cf. S. JUAN PABLO II, *Carta encíclica Dives in misericordia* (30 noviembre 1980) 14-15.

DIÁLOGO 70

tengo, si vosotros no os apartáis de Mí? Vuestro mi Cuerpo y mi Sangre, ¿qué teméis hambre? Vuestro mi corazón, ¿qué teméis olvido? Vuestra mi divinidad, ¿qué teméis miserias? Y por accesorio, son vuestros mis ángeles para defenderos; vuestros mis santos para rogar por vosotros; vuestra mi Madre bendita para seros Madre cuidadosa y piadosa; vuestra la tierra para que en ella me sirváis, vuestro el cielo porque a él vendréis; vuestros los demonios y los infiernos, porque los hollaréis como esclavos y cárcel; vuestra la vida porque con ella ganáis la que nunca se acaba; vuestros los buenos placeres porque a Mí los referís; vuestras las penas porque por mi amor y provecho vuestro las sufrís; vuestras las tentaciones, porque son mérito y causa de vuestra eterna corona; vuestra es la muerte porque os será el más cercano tránsito a la vida. Y todo esto tenéis en Mí y por Mí; porque lo gané no para Mí solo, ni lo quiero gozar yo solo; porque cuando tomé compañía en la carne con vosotros, la tomé en haceros participantes en lo que yo trabajase, ayunase, comiese, sudase y llorase y en mis dolores y muertes, si por vosotros no queda. ¡No sois pobres los que tanta riqueza tenéis, si vosotros con vuestra mala vida no la queréis perder a sabiendas!»²⁹.

¡Qué verdadero es que no somos pobres, sino infinitamente ricos! Este *tesoro* se nos ofrece en este Año Santo también con la concesión de la indulgencia, a condición de nuestra actitud de conversión, del deseo de amar a Dios sobre todas las cosas y, en consecuencia, de nuestra separación de todo afecto al pecado.

SEGUNDA PARTE: CONFESIÓN SACRAMENTAL Y FRUTOS DEL JUBILEO Y DE LAS INDULGENCIAS

Podemos ahora entender mejor cuánto está coligada la indulgencia al orden sacramental, especialmente a los sacramentos de la confesión

²⁹ *Epistolario*, Epístola 20, en *Obras Completas de San Juan de Ávila*, vol. V, BAC Ed. (Madrid 1970) 149-150; cf. *Constituciones del Instituto del Verbo Encarnado*, 214.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

y de la eucaristía. De aquí deriva el hecho de que la Iglesia haya establecido que la recepción de la eucaristía y el confesarse sean dos *condiciones* para ganar la indulgencia³⁰. Es interesante notar, al mismo tiempo, que la recepción de estos dos sacramentos o de cualquiera de los otros sacramentos de la Iglesia no son obras a las que esté concedida la indulgencia, porque de suyo la participación a la Santa Misa y a los sacramentos tiene en sí misma una preeminente eficacia para la santificación y la purificación³¹. Por lo mismo, para ganar la indulgencia, hay que unir a la obra prescrita la recepción de estos dos sacramentos.

La eucaristía es el sacramento de la unidad del Cuerpo místico de Cristo. Es el sacramento del amor, de la caridad, cuyo efecto último es, en efecto, causar la unidad de la Iglesia³²: «*el pan que partimos, ¿no es comunión con el cuerpo de Cristo? Entonces, si el pan es uno solo, también nosotros, aun siendo muchos, formamos un solo cuerpo, pues todos participamos del mismo pan*» (1 Cor 10,16-17). En este sentido **la eucaristía hace la Iglesia**, porque el único cuerpo real y sustancial de Cristo que recibimos sacramentalmente causa la unidad del cuerpo místico de Cristo: «*El que come mi carne y bebe mi sangre permanece en mí, y yo en él. Lo mismo que el Padre, que vive, me ha enviado y yo vivo por el Padre, también el que me coma vivirá por mí*» (Jn 6,56-57)³³.

Está claro, entonces, por qué es necesario recibir la eucaristía para obtener la indulgencia. Porque la indulgencia nos mueve a una mayor

³⁰ Sobre la relación de las indulgencias con la eucaristía y la confesión, incluso desde el punto de vista celebrativo, se vea A. CATELLA-A. GRILLO, *Indulgenza. Storia e significato*, San Pablo Ed., Milán 2015, 53-71.

³¹ Cf. PABLO VI, *Indulgentiarum doctrina*, 11; CONCILIO VATICANO II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, 7.

³² Cf. Constitución dogmática *Lumen gentium*, 7.

³³ Cf. CIC, 1396. S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, III, 48, 2 ad 1; III, 79, 1. El Cuerpo místico de Cristo, es decir, la unidad de la Iglesia y su caridad, es la llamada *res tantum* del sacramento de la eucaristía, es decir, su efecto último; cf. L. BILLOT, *De Ecclesiae sacramentis*, vol. I (Roma 1906) 210.211.311; C. BUELA, *Nuestra Misa*, IVE Press, New York 2010, 237-246.

perfección en nuestra vida cristiana, esto es, en nuestro identificarnos y transformarnos en Cristo, que son también los frutos más altos de la recepción devota de la eucaristía. Además, en la Misa debemos unir al ofrecimiento de Cristo nuestras buenas obras y nuestros sufrimientos, ejercitando así nuestro sacerdocio bautismal, y a ello nos estimula la Iglesia, entre otras cosas, mediante la concesión de las indulgencias³⁴.

Me quiero detener en la otra condición para ganar la indulgencia, es decir en la necesidad de la confesión sacramental y en manera particular sobre las disposiciones para recibir fructuosamente este sacramento. Porque de estas disposiciones interiores depende el poder obtener la indulgencia.

1. Los efectos del sacramento de la penitencia

Para entender mejor las disposiciones para hacer una buena confesión es conveniente mencionar ante todo cuáles son los efectos de este sacramento, o sea, los fines por los que nos confesamos. Porque conociendo bien el fin a alcanzar podemos preparar adecuadamente el camino por recorrer para llegar a tal meta utilizando los medios adecuados, esto es, nuestras disposiciones interiores.

El Concilio Vaticano II, siguiendo a toda la Tradición de la Iglesia, enseña: «Quienes se acercan al sacramento de la penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de la ofensa hecha a Él y al mismo tiempo se reconcilian con la Iglesia, a la que hirieron pecando, y que colabora a su conversión con la caridad, con el ejemplo y las oraciones»³⁵.

³⁴ Cf. Constitución dogmática *Lumen gentium*, 34; Constitución *Sacrosantum Concilium*, 9-13.

³⁵ Constitución Dogmática *Lumen gentium*, 11; cf. *CIC*, 1422. El *CDC* a su vez establece: «El fiel está obligado a confesar según su especie y número todos los pecados graves cometidos después del bautismo y aún no perdonados directamente

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

En primer lugar, entonces, la confesión ha sido instituida por el Señor para el perdón de los pecados cometidos después del bautismo: «*Recibid el Espíritu Santo. A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos*» (Jn 20,22-23). En este sentido el sacramento de la penitencia es considerado por los Padres de la Iglesia «la segunda tabla (de salvación) después del naufragio que es la pérdida de la gracia»³⁶. En la confesión sacramental es perdonada la *culpa* de los pecados cometidos y la *pena eterna* por ellos merecida.

Todo el valor del sacramento de la penitencia consiste, entonces, en el restituírnos a la gracia de Dios uniéndonos a Él en íntima y gran amistad. El primer fin es, luego, *la reconciliación con Dios*. En el caso en los que hubiese pecados mortales, este sacramento obra una verdadera resurrección espiritual y restituye la dignidad y los bienes de la vida de hijos de Dios, de los cuales el más precioso es la amistad con Dios por la participación en su vida divina³⁷.

Además, la confesión *nos reconcilia con la Iglesia*. El pecado, en efecto, rompe la comunión fraterna –aquella misteriosa solidaridad de la que ya hemos hablado– pero el sacramento de la penitencia la restaura. En este sentido la confesión tiene un efecto vivificante sobre la misma Iglesia, que ha sufrido por el pecado de uno de sus hijos. Por esto, siguiendo toda la Tradición, el Concilio Vaticano II enseña que una vez restablecido en la comunión de los santos –aquella misteriosa solidaridad en el Cuerpo místico de Cristo–, el pecador es fortalecido por el intercambio de los bienes espirituales entre todos los miembros

por la potestad de las llaves de la Iglesia ni acusados en confesión individual, de los cuales tenga conciencia después de un examen diligente»; can. 988 § 1.

³⁶ TERTULIANO, *De paenitentia*, 4, 2; cf. CONCILIO DE TRENTO, *Decretum de iustificatione*, c. 14: *Denz.-Schönm.*, 1542; *CIC*, 1446.

³⁷ Cf. CONCILIO DE TRENTO: *Denz.-Schönm.*, 1674; *CIC*, 1468.

DIÁLOGO 70

vivos del Cuerpo de Cristo, sean estos peregrinos en este mundo, o estén ya en el Paraíso³⁸.

San Juan Pablo II expresa bellísimamente estas dos finalidades del sacramento de la confesión: «el fruto más precioso del perdón obtenido en el Sacramento de la Penitencia consiste en la reconciliación con Dios, la cual tiene lugar en la intimidad del corazón del hijo pródigo, que es cada penitente. Pero hay que añadir que tal reconciliación con Dios tiene como consecuencia, por así decir, otras reconciliaciones que reparan las rupturas causadas por el pecado: el penitente perdonado se reconcilia consigo mismo en el fondo más íntimo de su propio ser, en el que recupera la propia verdad interior; se reconcilia con los hermanos, agredidos y lesionados por él de algún modo; se reconcilia con la Iglesia; se reconcilia con toda la creación»³⁹.

2. Los actos del penitente

Estos y otros frutos de la gracia, son dados por el sacramento de la penitencia gracias a su propia virtud y eficacia, que deriva del Misterio Pascual de Jesús. Se dice en Teología sacramentaria que el sacramento es eficaz «*ex opere operato*». Pero obtener en mayor grado estos frutos impresionantes depende también de ciertas disposiciones y actos interiores del penitente, que se incluyen en aquel «*opus operatum*» en cuanto constituyen la materia del sacramento.

De pequeños hemos aprendido en el catecismo que para confesarse bien son necesarias cuatro cosas o actos: 1) hacer un buen examen de conciencia; 2) la *contrición*, que incluye o significa dos cosas: tener dolor de los pecados y hacer el propósito de no pecar más; 3) confesar al sacerdote los pecados; 4) cumplir la penitencia que él nos impone.

³⁸ Cf. Constitución Dogmática *Lumen Gentium*, 48-50.

³⁹ Exhortación apostólica *Reconciliatio et paenitentia* (2 diciembre 1984) 31.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

Me quiero referir aquí brevemente solo a la *contrición* y al *cumplimiento de la penitencia* que el sacerdote nos impone, porque son los dos actos ligados también a la indulgencia.

a. La *contrición*

La *contrición* es «un dolor del alma y una detestación del pecado cometido con la resolución de no volver a pecar»⁴⁰. Es una actitud interior que expresamos también en el acto de dolor toda vez que nos confesamos: «Pésame, Dios mío, me arrepiento de todo corazón... porque pecando ofendí a un Dios tan bueno y tan grande como vos... Propongo firmemente no pecar más y evitar todas las ocasiones próximas de pecado».

En el detestar los propios pecados y arrepentirse de haberlos cometido, el penitente se une en modo misterioso, pero verdadero, a Dios, que detesta el pecado. Lo afirma de manera muy bella san Agustín: «Quien reconoce los propios pecados y los condena, está ya en conformidad con Dios. Dios condena tus pecados; y si también tú los condenas, te unes a Dios. El hombre y el pecador son dos cosas distintas: el hombre es obra de Dios, el pecador es obra tuya, oh hombre. Destruye lo que tú has hecho, para que Dios salve lo que Él ha hecho»⁴¹.

Este espíritu contrito puede tener diversos grados, ser más o menos perfecto, según el mayor o menor amor a Dios que hay en el penitente. Cuando proviene del amor a Dios amado sobre todas las cosas, la *contrición* se llama «perfecta» (*contrición de caridad*). «Semejante *contrición* perdona las faltas veniales; obtiene también el perdón de los pecados mortales, si comprende la firme resolución de recurrir tan pronto sea posible a la confesión sacramental»⁴². Sin embargo, a veces

⁴⁰ CONCILIO DE TRENTO: *Denz.-Schönm.*, 1676; cf. *CIC*, 1451-1454.

⁴¹ S. AGUSTÍN, *In Iohannis evangelium tractatus*, 12, 13: CCL 36, 128 (PL 35, 1491).

⁴² *CIC*, 1452; CONCILIO DE TRENTO, Sess. 14, *Doctrina de sacramento Paenitentiae*, c. 4: *Denz.-Schönm.*, 1677.

DIÁLOGO 70

los fieles tienen una contrición más bien imperfecta, nacida más de la consideración de la fealdad del pecado y del temor de la condenación eterna que del amor a Dios. Esta «atrición», si bien sea suficiente para recibir válidamente la absolución sacramental, no es la contrición perfecta a la que lleva el amor a Dios.

Sin embargo se debe tener en cuenta que en virtud del sacramento de la penitencia la atrición puede dar lugar a la contrición perfecta. El Concilio de Trento enseña que la atrición «aunque sin el sacramento de la penitencia no pueda por sí misma llevar al pecador a la justificación; sin embargo, le dispone para impetrar la gracia de Dios en el sacramento de la penitencia»⁴³. La atrición, en efecto, en cuanto parte del sacramento de la penitencia (como acto del penitente) actúa en él como causa instrumental de la gracia⁴⁴, la cual a su vez abre en el corazón del hombre el proceso de la justificación. En este proceso la atrición compenetrada por la gracia («informada») se transforma, o mejor, da lugar a la contrición perfecta, que es necesaria para la justificación⁴⁵. De este modo el penitente «de atrito se convierte en contrito», usando una expresión entrada en el lenguaje teológico⁴⁶.

⁴³ *Denz.-Schönm.*, 1678: «Et quamvis sine sacramento paenitentiae per se ad iustificationem perducere peccatorem nequeat, tamen eum ad Dei gratiam in sacramento paenitentiae impetrandam disponit».

⁴⁴ Es una causalidad *dispositiva*, es decir, del orden de la causalidad material. Al respecto cf. L. OTT, *Manual de Teología Dogmática*, Barcelona 2009, 493.

⁴⁵ Cf. S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, I-II, 113, 7; *In IV Sententiarum*, dist. 17, q. 2, a. 2, qu. la 6.

⁴⁶ Para S. TOMÁS DE AQUINO esto sucede en virtud del *Poder de las llaves* dado por Cristo a la Iglesia, al cual el penitente se somete en la confesión: «Et idem est etiam in sacramento poenitentiae, quod consummatur in dispensatione ministri absolutis. Cum enim aliquis actu absolvitur, consequitur plenarie sacramenti effectum; sed si antequam absolvatur, habeat hoc sacramentum in voto, quando scilicet proponit se subiicere clavibus Ecclesiae, iam virtus clavium operatur in ipso, et consequitur remissionem culpa. Si quis tamen in ipsa absolutione incipit conteri, et claves Ecclesiae habere in voto; in ipsa absolutione sacerdotis culpa ei dimittitur per gratiam, quae infunditur in hoc sacramento, sicut et in aliis sacramentis novae

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

Tal perfeccionamiento dado al dolor imperfecto en el sacramento de la penitencia es un ancla de salvación para las personas caídas en pecado mortal. Muchas personas, en efecto, con la ayuda de la gracia llegan a tener un dolor de atrición por sus pecados y a volver a Dios con la esperanza de ser perdonados en la confesión. Para ellos, llegar inicialmente a la contrición perfecta sería mucho más difícil. Sin embargo, en razón de lo que acabamos de decir, la atrición o dolor imperfecto de los pecados es suficiente para recibir fructuosa y válidamente el sacramento de la confesión⁴⁷.

La contrición es el acto interior más necesario para obtener los frutos del sacramento de la penitencia⁴⁸. Uno se podría salvar sin confesión, ni satisfacción (por ejemplo, quien muere en ausencia del confesor, pero haciendo un acto de contrición perfecta), pero ninguno se puede salvar sin arrepentimiento de los propios pecados (incluso si se confiesa, pero sin estar realmente arrepentido de ellos). Al mismo tiempo la contrición está íntimamente ligada a aquella disposición interior necesaria para obtener la indulgencia que es el desapego de todo afecto al pecado, aun venial. Se puede decir también que la contrición perfecta, por tanto animada por el puro amor a Dios, implica o presupone el desapego de todo afecto al pecado. Por eso la indulgencia no es un poner en un mercado la salvación o la gracia a bajo precio, como si bastase hacer esta pequeña obra (por ejemplo, pasar a través de la Puerta Santa) para obtener la remisión de la pena temporal del pecado. No. Eso no basta. Es necesario mucho más. Esto es, disponerse interiormente a la conversión, desear tener un amor a Dios y al prójimo

legis; unde quandoque contingit quod aliqui non perfecte contriti, virtute clavium gratiam contritionis consequuntur, dummodo non ponant obicem Spiritui Sancto; et idem est in aliis sacramentis novae legis, in quibus gratia confertur»; *Quaestiones de quolibet*, Quodl. IV, q. 7, a. 1.

⁴⁷ Cf. G. PERINI, *I sacramenti*, vol III: *La penitenza. L'unzione degli infermi*, Edivi. ,Segni 2013, 165-166.

⁴⁸ Cf. J. MEDINA ESTÉVEZ, *Pentimento, porta della misericordia*, LEV., Vaticano 2014, 33-62.

DIÁLOGO 70

más grande y perfecto, y en consecuencia, detestar en nosotros lo que Dios detesta: el pecado.

Así se entiende mejor que la indulgencia no se puede obtener sin la confesión sacramental (que perdona la *culpa* y la *pena eterna* del pecado). Pero el mismo sacramento de la confesión encuentra su coronamiento en la indulgencia, precisamente porque los efectos de ambas realidades (confesión e indulgencia) están estrechamente ligados.

La contrición debe tener ciertas cualidades para ser perfecta: debe ser *verdadera o interna*, esto es que exista verdaderamente en la voluntad y que no sea sólo algo sensible; debe ser *sobrenatural*, porque no basta un arrepentimiento puramente natural de los pecados, esto es por motivos humanos, sino que se requiere un arrepentimiento sobrenatural, por amor a Dios; debe ser *universal*, es decir extenderse a todos los pecados mortales no confesados todavía⁴⁹.

b. El cumplimiento de la penitencia impuesta por el confesor

El cumplimiento de la penitencia, por su parte, es un primer modo de satisfacer por nuestros pecados, esto es, de cumplir aquella pena temporal cuya remisión se obtiene también mediante la indulgencia. Así la penitencia impuesta por el sacerdote está ordenada o finalizada

⁴⁹ Sobre esto cf. MIGUEL A. FUENTES, *Revestíos de entrañas de misericordia*, San Rafael 2007, 68-71. Por otra parte, está bien tener en cuenta que la rectitud o transparencia de la conciencia del penitente es una condición fundamental para hacer una buena confesión: «El signo sacramental de esta transparencia de la conciencia es el acto tradicionalmente llamado examen de conciencia, acto que debe ser siempre no una ansiosa introspección psicológica, sino la confrontación sincera y serena con la ley moral interior, con las normas evangélicas propuestas por la Iglesia, con el mismo Cristo Jesús, que es para nosotros maestro y modelo de vida, y con el Padre celestial, que nos llama al bien y a la perfección»; S. JUAN PABLO II, *Reconciliatio et poenitentia*, 31.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

a la remisión de la pena temporal del pecado cometido, que es la finalidad de la indulgencia.

La penitencia debe corresponder, por cuanto posible, a la gravedad y a la naturaleza de los pecados cometidos. «La penitencia que el confesor impone debe tener en cuenta la situación personal del penitente y buscar su bien espiritual. Debe corresponder todo lo posible a la gravedad y a la naturaleza de los pecados cometidos. Puede consistir en la oración, en ofrendas, en obras de misericordia, servicios al prójimo, privaciones voluntarias, sacrificios, y sobre todo, la aceptación paciente de la cruz que debemos llevar. Tales penitencias ayudan a configurar-nos con Cristo que, el Único, expió nuestros pecados (Rm 3,25; 1 Jn 2,1-2) una vez por todas. Nos permiten llegar a ser coherederos de Cristo resucitado, “*ya que sufrimos con él*” (Rm 8,17)»⁵⁰.

El cumplimiento de la penitencia, además de la satisfacción por los pecados, es también un modo de reparar la ofensa hecha al prójimo, de curarse de la enfermedad y de las heridas causadas por el pecado, de reestablecer más perfectamente la relación con Dios. En este sentido el *Catecismo de la Iglesia Católica* enseña: «Muchos pecados causan daño al prójimo. Es preciso hacer lo posible para repararlo (por ejemplo, restituir las cosas robadas, restablecer la reputación del que ha sido calumniado, compensar las heridas). La simple justicia exige esto. Pero además el pecado hiere y debilita al pecador mismo, así como sus relaciones con Dios y con el prójimo. La absolución quita el pecado, pero no remedia todos los desórdenes que el pecado causó⁵¹. Liberado del pecado, el pecador debe todavía recobrar la plena salud espiritual. Por tanto, debe hacer algo más para reparar sus pecados: debe “satisfacer” de manera apropiada o “expiar” sus pecados»⁵².

⁵⁰ CIC, 1460.

⁵¹ Cf. CONCILIO DE TRENTO: *Denz.-Schönm.*, 1712.

⁵² CIC, 1459.

DIÁLOGO 70

Las indulgencias, entonces, se insertan y dependen del orden sacramental. Aunque los sacramentos sean eficaces *ex opere operato*, la adquisición de un fruto más abundante y perfecto en su recepción depende de las disposiciones interiores del fiel. Así ocurre propiamente para obtener la remisión de la pena temporal de los pecados mediante las indulgencias: esto es, son importantes y necesarios ciertos actos interiores del fiel, el *opus operantis*.

CONCLUSIÓN

La doctrina sobre las indulgencias tiene sus primeros fundamentos en la divina revelación, ha estado presente en la Iglesia desde los primeros siglos y se ha desarrollado siempre en el mismo sentido, homogéneamente, como toda auténtica doctrina católica⁵³.

En ella confluyen admirablemente dos atributos divinos: la justicia y la misericordia. En la *Bula* de indicción del Año Santo el Papa Francisco dice que «La misericordia no es contraria a la justicia sino que expresa el comportamiento de Dios hacia el pecador, ofreciéndole una ulterior posibilidad para examinarse, convertirse y creer»⁵⁴.

Las mismas penas de los pecados cometidos «se imponen por justo y misericordioso juicio de Dios para purificar las almas y defender la santidad del orden moral, y restituir la gloria de Dios en su plena majestad»⁵⁵. El pecado, en efecto, causa un trastorno del orden universal querido por Dios y la destrucción de bienes inmensos, sea respecto

⁵³ Cf. PABLO VI, *Indulgentiarum doctrina*, 1-2. Sobre el desarrollo de la doctrina y de la práctica cf. CH. JOURNET, «Théologie des Indulgences», en *Nova et Vetera* 41 (1966) 81-111; A. CATELLA-A. GRILLO, *Indulgenza*, 13-44.

⁵⁴ FRANCISCO, *Misericordiae vultus*, 21.

⁵⁵ PABLO VI, *Indulgentiarum doctrina*, 2. Cf. S. AGUSTÍN, *Comentario a los Salmos*, Salmo LVIII, 113: «Toda iniquidad, sea pequeña o sea grande, debe ser siempre castigada o por el hombre mismo que hace penitencia, o por Dios que castiga».

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

del mismo pecador que respecto de la comunidad humana, especialmente del Cuerpo místico de Cristo⁵⁶. La justicia debe, entonces, ser reestablecida y el daño reparado. A este propósito viene a nuestro encuentro la misericordia de Dios, sobre todo en la persona de Jesús, el Hijo de Dios hecho hombre, y en la obra de la redención cumplida por Él. Solo a la luz de la redención realizada por Él se puede entender la doctrina de las indulgencias.

Él, en efecto, ha cumplido sobre el altar de la cruz la obra más perfecta de justicia satisfaciendo sobreabundantemente por todos los pecados de todos los hombres de todos los tiempos. También de los nuestros, todavía antes de nuestro nacimiento y antes de que los hubiésemos cometido: *«donde abundó el pecado sobreabundó la gracia»* (Rom 5,20). Al mismo tiempo la redención es la obra más perfecta y más grande de misericordia: *«Así que la prueba de que Dios nos ama es que Cristo, siendo nosotros todavía pecadores, murió por nosotros [...] Si cuando éramos enemigos fuimos reconciliados con Dios por la muerte de su Hijo, ¡con cuánta más razón, estando ya reconciliados, nos salvará mediante su vida!»* (Rom 5,8-11).

El infinito tesoro de la Iglesia tiene razón de justicia, de aquella obra de justicia cumplida por Jesús y por los miembros de su Cuerpo místico, que completan en la propia carne *«lo que falta a las tribulaciones de Cristo, en favor de su cuerpo, que es la Iglesia»* (cf. Col 1,24). Al mismo tiempo cada uno de los miembros es beneficiado misericordiosamente por la Iglesia cuando los bienes espirituales de aquel tesoro son aplicados para la remisión de la pena temporal de sus pecados. Así las indulgencias, como todo el orden sacramental con el cual están relacionadas, dependen del misterio pascual de Cristo, donde justicia

⁵⁶ Cf. S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, I-II, 87, 1: «Siendo el pecado un acto desordenado, es evidente que cualquiera que peca obra en contraste de un determinado orden. Se sigue por esto que él sea humillado en cierto sentido por el mismo orden. Tal humillación es efectivamente la pena».

DIÁLOGO 70

y misericordia se han admirablemente encontrado. ¡Qué verdadero es que «*las obras de Dios son perfectas*»! (cf. Dt 32,4).

Dispongámonos bien, entonces, en este Año Jubilar. Es tiempo de misericordia, pero también es tiempo de reavivar en nosotros el amor a Dios y al prójimo, en el cual consiste la perfección de la vida cristiana. Dispongámonos interiormente teniendo «*los mismos sentimientos*» de Cristo Jesús, como nos amonesta San Pablo (cf. Rom 15,5; Fil 2,5), especialmente aquellos por Él manifestados en su pasión, como enseña Santo Tomás de Aquino: «quien anhele vivir de manera perfecta, que no haga otra cosa que despreciar lo que Cristo despreció en la cruz y que desee lo que Cristo deseó. Porque ningún ejemplo de virtud falta en la cruz»⁵⁷.

Este es también el significado de la Puerta Santa: la conversión, un nuevo inicio, el paso a una vida nueva, marcada por el desprecio al pecado, pero también principalmente por el amor hacia Cristo y hacia los hermanos. Así nos amonesta el Papa Francisco: «La vida es una peregrinación y el ser humano es *viator*, un peregrino que recorre su camino hasta alcanzar la meta anhelada [...] la misericordia es una meta por alcanzar y que requiere compromiso y sacrificio. La peregrinación, entonces, sea estímulo para la conversión: atravesando la Puerta Santa nos dejaremos abrazar por la misericordia de Dios y nos comprometeremos a ser misericordiosos con los demás como el Padre lo es con nosotros»⁵⁸.

Nos socorra en este camino de conversión María Santísima. Ella ha sido elegida por el Padre para ser *el Arca de la alianza* entre Él y los hombres, la *Puerta del Cielo*, *el Auxilio de los cristianos*, la *Salud de los*

⁵⁷ «Quicumque enim vult perfecte vivere, nihil aliud faciat nisi quod contemnat quae Christus in cruce contempsit, et appetat quae Christus appetiit. Nullum enim exemplum virtutis abest a cruce»; *Credo comentado*, art. 4.

⁵⁸ *Misericordiae vultus*, 14.

LAS INDULGENCIAS Y EL SACRAMENTO...

enfermos, el Refugio de los pecadores. A Ella encomendamos los frutos de este Año Santo de la Misericordia.